



San Andrés Isla, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecución de la garantía mobiliaria de mínima cuantía
Radicado	88001-4089-001-2023-00200-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Janthai Britton Forbes
Auto No.	1255-23

Ante la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por *pago parcial de la obligación*, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P.¹, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple con las exigencias previstas en las disposiciones legales en comento; en consecuencia, se ordenará la cancelación de la orden de aprehensión decretada en auto anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte actora no suministró la información requerida en auto No.0689-13 del 27 de julio de 2023, necesaria para la comunicación de la orden de aprehensión a su destinatario, el Despacho se abstendrá de comunicar la presente decisión a la Policía Nacional – Sijin.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENESE la cancelación de la orden de aprehensión y entrega decretada a favor de BANCOLOMBIA S.A. sobre el vehículo automotor de placas FWT545, MODELO: 2021, MARCA: NISSAN, LINEA: KICKS, MOTOR: HR16-972880T, CHASIS: 3N8CP5HD1ZL609549, COLOR: GRIS, CLASE: CAMIONETA, SERVICIO: PARTICULAR, CARROCERIA: WAGON, de propiedad del señor JANTHAI BRITTON FORBES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.123.635.251.

SEGUNDO. - ABSTENERESE de oficiar a la Policía Nacional – SIJIN, Seccional Automotores comunicando la decisión adoptada en el numeral anterior, de conformidad a lo expuesto en el presente proveído.

TERCERO. - ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA

JUEZA

¹ Aplicable a este asunto por analogía al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del CGP.

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44dc60f6d36cff45974e002d1a330b5c6a549dd996a4864cedf439fbff95de87**

Documento generado en 18/12/2023 05:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>